

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que en la fecha 19 de febrero de 2024 luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **Juan Carlos Muñoz Montoya y Ricardo Aguilar Diaz**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo el correo electrónico aportado en el poder, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Yenifer Lisar Alvarado Pérez
Demandado	Eumelia de Jesús Urrego Banco Caja Social S.A. Personas indeterminadas
Litisconsorte	María Isabel Jiménez Parra
Radicado	05001 40 03 013 2022 01353 00
Auto	Sustanciación No. 620
Asunto	Incorpora, requiere, ordena oficiar – Nombra curador

- Allegó el abogado de la activa contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre **Yenifer Lisar Alvarado Pérez** y **María Isabel Jiménez Parra** (archivo 11), quien a su vez compró los derechos posesorios y de mejoras que tenía Lisar Alvarado sobre el inmueble en litigio y a su vez, se le otorgó poder para representar a Jiménez Parra, en atención a ello, se tendrá como Litisconsorte necesario por activa a **María Isabel Jiménez Parra**, se le reconocerá personería jurídica al abogado **Juan Carlos Muñoz Montoya** para actuar en representación de ésta en los términos del poder otorgado y se requerirá para que dentro del término de ejecutoria del presente asunto informe al Despacho datos de notificación y contado de la litisconsorte y domicilio.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

- Se incorpora al expediente fotografías de la valla fijada en inmueble, sin embargo y dado que se observa que la misma reposa sobre una cuarta planta (4 piso) y el inmueble pretendido versa sobre un tercer piso, se le requerirá a la actora a fin de que dentro del término de la ejecutoria proceda a fijar la valla en el inmueble objeto del presente asunto y allegue las fotografías correspondientes.
- Se incorpora al plenario, (i) constancia de radicación de los oficios dirigidos a Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 21); inscripción de la demanda en el folio de matrícula 01N-5347472 (archivo 23); respuesta de la Unidad de Víctimas (archivo 25); respuesta del IGAC (archivos 28, 29 y 33); respuesta del municipio de Medellín (archivos 30, 35 y 36); respuesta de Supernotariado y Registro (archivo 31); respuesta Agencia Nacional de Tierras (archivo 32) y; constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo 27), en virtud a esto último y dado que se encuentra surtido el emplazamiento realizado el 28 de noviembre de 2023, se procederá nombrar terna de curadores ad litem.
- Se incorpora al expediente memorial mediante el cual se aportó constancia de envío de comunicación tendiente a la citación para notificación personal de **Eumelia de Jesús Urrego** enviada a la dirección informada en la demanda, con resultado negativo y se solicita su emplazamiento (archivo 22). En atención a ello y previo a proceder con el emplazamiento, se ordenará oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., entidad en la que se encuentra afiliada la demandada (archivo 37) a fin de que informe los datos de ubicación y contacto de la mencionada.
- Se incorpora sin trámite memorial tendiente a la notificación de la entidad bancaria (archivo 20), por cuanto pese a notificarse a través de mensaje de datos, con resultado positivo, no se evidencia que se haya adjuntado además de la demanda y anexos, el auto admisorio e inadmisorio de la demanda y el escrito de subsanación.
- Se incorpora al expediente contestación allegada por **Banco Caja Social S.A.**, presentada a través de apoderado, a la cual se le dará trámite en su momento legal oportuno. Por lo anterior, se dará aplicación al inciso

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

2° del artículo 301 del C.G.P., y, en consecuencia, se tendrá notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha del 15 de mayo de 2023 y el auto inadmisorio de la demanda del 4 de octubre de 2023, desde el día de hoy, fecha de reconocimiento de personería a su apoderado.

Así las cosas, se reconocerá personería al abogado **Ricardo Aguilar Díaz** identificado con T.P. 67.813 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido por **Banco Caja Social S.A.**

- Se incorpora al expediente pronunciamiento de la contestación de la demanda que presenta el abogado de la activa, a la cual se le dará trámite en su oportunidad procesal.
- Finalmente, se agrega al plenario escrito de la parte actora mediante el cual solicita curador ad litem, comoquiera que Eumelia de Jesús Urrego fue notificada mediante edicto y ya pasaron más de 30 días. Al respecto, se advierte que tal precisión es errónea, toda vez que como se indicó en párrafo precedente la demandada no ha sido notificada en el proceso y previo a la solicitud de emplazamiento, que versa en archivo 22, en esta providencia se está ordenando oficiar a EPS suramericana a fin de que allegue la información correspondiente a sus datos de notificación.

En atención a lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener como Litisconsorte necesario por activa a **María Isabel Jiménez Parra**. Consecuencialmente se le requiere para que dentro del término de la ejecutoria aporte los datos de notificación y contacto, y el domicilio.

Segundo: Reconocer personería al abogado **Juan Carlos Muñoz Montoya** identificado con T.P. 197.768 del C.S.J., para que represente los intereses de **María Isabel Jiménez Parra** en los términos del poder conferido.

Tercero. Requerir a la actora a fin de que dentro del término de la ejecutoria proceda a fijar la valla en el inmueble objeto del presente asunto, esto es, CARRERA 39 N°56 A – 13 INT. 301, Medellín y allegue las fotografías correspondientes.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Cuarto. Dado que se encuentra surtido el término del emplazamiento se designa como curador Ad-litem, de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 39 Nro. 56 a 13 Interior 301 de Medellín, a los siguientes profesionales del derecho:

Doctora Gloria Pimienta Pérez, con T.P 54970 del C.S.J, se localiza en la Dirección: Transversal 32d No. 74B - 21, Medellín, Teléfono 444 2256. Correo electrónico: gppjudicial@creditex.com.co

Doctora Aleyda Aguirre Giraldo, con T.P 362.609 del C.S.J, se localiza en la Dirección: Calle 27 No. 46-70. Centro Empresarial Punto Clave, Local 0221. Medellín, Antioquia, Teléfono 576 88 88. Correo electrónico: Aleyda9902@gmail.com

Doctor Juan David Saldaña Betancur, con T.P 312.527 del C.S.J, se localiza en la Dirección: Calle 45 F N° 77 A -58, apartamento 805, Medellín - Antioquia, Celular 3225351299. Correo electrónico: jdbetancur1@gmail.com

Comuníquese la designación por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado, que deberá acudir al despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P.

Quinto. Oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe los datos de ubicación y contacto de **Eumelia de Jesús Urrego**. Oficiese en tal sentido.

Sexto. Tener por notificado por conducta concluyente al **Banco Caja Social S.A.**, del auto que admitió la demanda de fecha del 15 de mayo de 2023 y el

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

auto inadmisorio de la demanda del 4 de octubre de 2023, desde el día de hoy, fecha de reconocimiento de personería a su apoderado.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado **Ricardo Aguilar Diaz** identificado con T.P. 67.813 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido por **Banco Caja Social S.A.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 031 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d73f467f8e0978df6dbae323ff1c3464eb99519f951d9a20bf17467f09655e6**

Documento generado en 26/02/2024 11:09:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313